



Veinte maravedís.

**SELLO VARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y OVARRE
FA Y NVELE.**

alca de dhoposito, y respecto que asi el dho dho
dijo como sus sucesores, y el Cdu. Comisario
Nauero de dhoposito y los suyos, ande semue auu
tiempo ambos empleos y oficios que se dex dis
tintos y separados en sus manes, y que se auerse
aumentado el Capital de dhoposito con algun
exceso de algunos años de esta parte, se decha
y cada año sea mas gravoso y duro asex
bi dho oficio, en q se experimenta demor.
sido trauaso, decretaron q para compensa
sarle en parte se aumente el salario de
diez ducados Dⁿ q asta aqui sean acostun
brado dar a dho Comisario asta treinta duc.
y el de el dho Depositario q asta aqui anda
de treinta, se aum^{ta} asta la porz^{ta} de cinqu
Duc. y para q lo referido serenga abien q
el R. Consejo de las Indias y se apruebe era de
terminaz. se aya la Consulta correspondien
te con el restid. necesario a dho Supremo
Tribunal, y asi mismo decretaron q a dho Comisa
rio se paguen sus treinta Dⁿ en esta forma los
veinte de dhoposito, y los diez de la mitad de
el, y al depositario los quarenta de aquel can
dal y los diez de el de esta, y por las mismas
razones expresadas se aumenta el salario de
diez Dⁿ. q asta aqui sean dado al presente
en. como q los de el Ayuntamiento asta la por
zion de diez y ocho Dⁿ. los quales se paguen
en esta forma, los quinze de el Capital del
posito y los tres de el de dha Podega, y por

